

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, noviembre 10 de 2023. A Despacho de señor Juez, la presente liquidación de crédito realizada por la secretaria del despacho a efectos de seguimiento al proceso, a fin de correrle traslado.



El secretario E,

RICARDO VARGAS CUELLAR

Auto Sust

Rad: 2023-00061-00

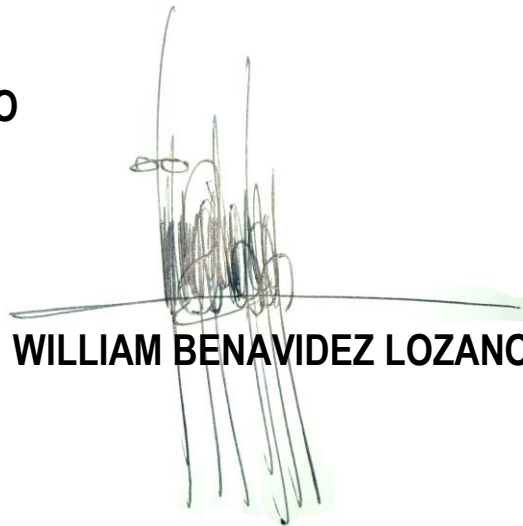
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, noviembre diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 110 y el 446 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes de la presente Liquidación del crédito actualizada a la fecha, realizada por la secretaria del despacho que se presenta a continuación, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en el que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ ENCARGADO



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

EFRAIN HOYOS CANO							
Liquidación de crédito							
AÑO	MES	CUOTA	ABONOS		SALDO DESPUES DE ABONO A CAPITAL	MESES EN MORA	INTERESES
			MONTO	FECHA			
2022	DICIEMBRE	\$80.000.000,00			\$80.000.000,00	13	\$400.000,00
2023	ENERO				\$80.000.000,00	11	\$400.000,00
	FEBRERO				\$80.000.000,00	10	\$400.000,00
	MARZO				\$80.000.000,00	9	\$400.000,00
	ABRIL				\$80.000.000,00	8	\$400.000,00
	MAYO				\$80.000.000,00	7	\$400.000,00
	JUNIO				\$80.000.000,00	6	\$400.000,00
	JULIO				\$80.000.000,00	5	\$400.000,00
	AGOSTO				\$80.000.000,00	4	\$400.000,00
	SEPTIEMBRE				\$80.000.000,00	3	\$400.000,00
	OCTUBRE				\$80.000.000,00	2	\$400.000,00
	NOVIEMBRE				\$80.000.000,00	1	\$400.000,00
TOTAL		\$ 80.000.000,00	\$ 0,00				\$4.800.000,00
TOTAL OBLIGACIÓN PENDIENTE							\$ 84.800.000,00

Firmado Por:
William Benavides Lozano
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 429ee9fa772c44a52c1bd19eebe9d13393702d032c6fb94c238cd837236d79b4

Documento generado en 15/11/2023 04:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>